

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE APOYO HUMANO A ÁFRICA
“AFRO_AID - ESPAÑA”**

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES DOMICILIO Y AMBITO**

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de Asociación de Apoyo Humano a África “Afro_Aid España”, de Madrid, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del Artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables por los estatutos vigentes.

ARTICULO 2. (Artículo redactado conforme a la modificación estatutaria acordada por Asamblea General de fecha 9 de Mayo de 2008.)

Los fines de esta asociación dentro y fuera de España son:

- 1.- Fomentar el respeto a los Derechos del Hombre y de la dignidad de la persona cualquiera que sea su raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- El fomento del conocimiento de la realidad social, cultural, artística, histórica y económica de los países de África en España, y de nuestro país en África, con vistas a la promoción de la ayuda recíproca, la comunicación y la amistad entre los habitantes de estos diferentes pueblos.
- 3.- Sensibilización y difusión en la sociedad de valores tales como la solidaridad, la justicia social, la igualdad y el respeto entre los hombres, la cooperación y el servicio a los demás sobretudo a los más necesitados e inmigrantes.
- 4.- El impulso del conocimiento de la realidad de otras naciones del tercer mundo no radicadas en el continente africano, así como de proyectos auto-sustentables que sirvan para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- 5.- Fomento del respeto a los valores de igualdad y libertad entre las personas con independencia de su nacionalidad, raza o etnia y desarrollo de programas que tiendan a dar cobertura a situaciones de emergencia y acogimiento de ciudadanos extranjeros necesitados de asilo y/o refugio, así como favorecer su plena integración en el país de acogida.
- 6.- Realización de talleres que contribuyan a la más plena integración e inserción sociocultural de personas inmigrantes favoreciendo la creación de lazos interculturales y sociales entre personas nacionales o inmigrantes a través de cursos de formación profesional y educativa.
- 7.- Creación de planes y programas que tiendan al conocimiento del castellano y demás lenguas oficiales de España para su mejor integración y desarrollo socio profesional y educativa así como actividades que favorezcan las relaciones entre nacionales y extranjeros.
- 8.- Programas y talleres formativos para la infancia y jóvenes tanto nacionales como extranjeros.
- 9.- Realización de Programas de Educación para el Desarrollo, sensibilización de la opinión pública y denuncia de situaciones de injusticia que mermen los derechos de los inmigrantes o supongan obstáculos en su plena integración y/o participación.
- 10.- La puesta en marcha y seguimiento de proyectos auto-sustentables en diversas naciones del continente africano, tendentes a que los derechos de sus habitantes en lo concerniente a salud, educación, vivienda y calidad de vida se vayan haciendo efectivos.

11.- Promocionar los valores de convivencia entre ciudadanos nacionales y extranjeros, desarrollando programas de conocimiento mutuo y recíproco de Culturas tendentes al respeto y la igualdad.

12.- La colaboración con asociaciones españolas y de otros países que coincidan tanto en fines y objetivos como en filosofía con la Asociación de Apoyo Humano a África “Afro_Aid España”.

13.- Promoción y formación de voluntarios sociales, y difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad y de la necesidad de adquirir compromisos sociales concretos. Preparación en España y en otros países de voluntarios sociales mediante los Seminarios Solidaridad y los servicios de ayuda en centros humanitarios y asistenciales para que su cooperación sea profesional y solidaria con el conocimiento y respeto de las Culturas y señal de identidad de los pueblos.

14.- Cooperación internacional con los países empobrecidos del Sur mediante la ejecución de proyectos que persigan un desarrollo endógeno, sostenido y global.

15.- Envío de material técnico, alimentos, material escolar y cultural, así como medicamentos a los centros sanitarios más necesitados garantizando la gratuidad de los mismos.

16.- Ayuda y servicio a los marginados sociales mediante la asistencia y la cooperación técnica en la acción social. Realizar actividades que redunden en el beneficio de las personas, sobre todos de los más abandonados, de los excluidos, de los indefensos.

17.- Promocionar medios de comunicación social electrónicos, en especial emisoras de radio, para la formación de capas de población en higiene, alimentación, educación, difusión de técnicas agrícolas, ganaderas, defensa del medio ambiente, artes populares y recuperación de las señas de identidad de los pueblos.

18.- Formación de Cooperativas.

Artículo 3º.- Actividades (Artículo redactado conforme a la modificación estatutaria acordada por Asamblea General de fecha 9 de Mayo de 2008.)

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Producción y difusión de documentación y materiales audio-visuales para la formación de los miembros de “Afro_Aid - España” en África, así como de otras organizaciones interesadas en los fines de “Afro_Aid - España”.
- b) Organización de cursos, seminarios y talleres para la formación de los coordinadores y participantes en los proyectos desarrollados por Afro_Aid - España en África.
- c) Publicación de boletines, folletos, revistas y otros medios de difusión de los objetivos y actividades de la Asociación.
- d) Recolección de diferentes materiales médicos y educativos en todo el territorio español y su posterior transporte a diferentes países africanos, para apoyar el desenvolvimiento de los proyectos que Afro_Aid – España desarrolla en estas áreas.
- e) Organización de los viajes y estancias de los miembros de la Asociación en el extranjero.
- f) Creación, adquisición, equipamiento y gestión de establecimientos sociales y culturales bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 3 Actividades

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el art.32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el art.3 apartados 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la normativa citada.

Para el cumplimiento de los fines mencionados se realizarán las siguientes actividades:

- a) todo tipo de reuniones y encuentros sociales
- b) Actividades de tiempo libre, como fiestas, concursos y salidas al campo.
- c) Conferencias y charlas impartidas por vecinos y profesionales, así como todo tipo de coloquios y debates abiertos.
- d) Grupos, cursos y talleres de tipo cultural: teatro, literatura, música, lenguas, cine...
- e) Medios de comunicación al alcance de los ciudadanos nacionales y extranjeros dirigidos a promocionar los valores de convivencia entre ellos (radio, revista, audiovisuales, CD, Internet...)
- f) Programas y talleres formativos y de integración social, cultural y laboral.
- g) Proyectos de inserción laboral. Talleres socio-laboral e impulso en la búsqueda de empleo y acceso al mercado laboral.
- h) Organización de cursos, seminarios y talleres para la formación de los coordinadores y participantes en los proyectos desarrollados por Afro_Aid España en Europa, África y Latinoamérica.
- i) Programas que tengan por objeto dar servicio jurídico y sociolaboral a inmigrantes y personas desfavorecidas.
- j) La formación de las comisiones de trabajo que sean necesarias para alcanzar los objetivos expresados en el artículo 2º.
- k) Organización de Congresos y Seminarios que tienden al desarrollo de los fines expresados en el artículo 2º.
- l) Programas y talleres formativos dirigidos a la formación de voluntarios sociales para su cooperación internacional o nacional.
- m) Proyectos de cooperación internacional con países empobrecidos del sur dirigidos a eliminar la desigualdad social y fomentar un mayor alfabetización de la población.

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito

La Asociación establece su domicilio social en Madrid, C/ Illescas 133-3A (28024) y su ámbito de actuación comprende toda España, pudiendo ser ampliable a otras naciones.

CAPITULO II **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 2 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva habrán de ser designados por la Asamblea General Extraordinaria, teniendo su mandato una duración de 2 años.

CAPITULO III **ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 6°.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7°.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, coincidiendo con los dos últimos meses del año. Las Extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados, no inferior al 10 por ciento.

Artículo 8°.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión y así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, al menos 20 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 10 días.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9°.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o de quien haga las veces.

Artículo 10°.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios o propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

Artículo 11°.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPITULO IV **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12°.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva, serán, asimismo Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13°.- Procedimientos para elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de dos meses a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Reuniones y Quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos 3 días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15°.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16°.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de Organismos Públicos o Privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, Actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17°.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18°.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

Artículo 19°.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20°.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V **LOS ASOCIADOS**

Artículo 21°.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

La Sección Juvenil contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por los órganos competentes de la asociación. La Sección Juvenil estará representada en la Junta Directiva por un miembro de la misma mayor de edad.

Artículo 22º.- Clases de asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de un modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil dentro de la Asociación.

Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociados por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oír previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24º.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o los Estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor y los menores de edad, tendrán los mismos derechos salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25°.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulte de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPITULO VI **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

Artículo 26°.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27°.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Las cuotas recibidas de parte de los asistentes a cursos, seminarios, talleres y eventos artísticos y culturales que la asociación organice para cumplimiento de sus fines.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28°.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VII **DISOLUCIÓN**

Artículo 29º.- Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 30º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos, concretamente a alguna institución que coincida con sus fines y objetivos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo